

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Sesión del día 11 de setiembre de 2019)

(Asiste una delegación de la Red de Padres Responsables)

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Bianchi Poli).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 30)

—Damos la bienvenida a la delegación de la Red de Padres Responsables, integrada por la maestra Rosario Picabea, el analista Carlos González y el doctor Diego Velasco, quienes nos solicitaron audiencia. Tratamos de convocarlos lo más rápido posible, porque hoy es la última sesión ordinaria de esta Comisión -podríamos reunirnos en otro momento, pero en sesión extraordinaria- y, obviamente, a nosotros nos interesa escucharlos y, a ustedes, explicar su posición.

Cabe señalar que a estudio de la Comisión hay un proyecto de ley relativo a la temática que nos convoca, creo que firmado por legisladores de cuatro partidos políticos. Seremos nosotros u otros colegas los que trabajen en este proyecto de ley, dado que esta legislatura termina el próximo 15 de setiembre. A partir de esa fecha, entrará en funcionamiento la Comisión Permanente, pero no puede aprobar proyectos de ley.

La mecánica de trabajo habitual de la Comisión es escuchar a los invitados y, luego, si los integrantes de la Comisión lo entienden pertinente, efectuar las preguntas del caso.

Tiene la palabra el señor Carlos González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Carlos).- Buenos días. Soy Carlos González de Palleja. Comparezco en representación de la Red de Padres Responsables, junto con nuestra asesora pedagógica y nuestro asesor jurídico.

Agradecemos a la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes por habernos invitado a exponer la opinión de la Red de Padres Responsables respecto al proyecto de ley sobre los deberes y derechos de los padres relativos a la educación de sus hijos y, en particular, de la educación sexual.

La Red de Padres Responsables reúne, desde hace tres años, a más de seis mil padres y madres preocupados por la educación de sus hijos, particularmente, en el ámbito de los valores y de la educación afectivo-sexual.

Entendemos que el pleno desarrollo corporal, intelectual y social de nuestros hijos se logra mediante la mutua colaboración de la escuela y la familia, poniendo en el centro de toda acción al niño. Y vemos con preocupación que este pacto social entre la familia y la escuela hoy se encuentra en crisis, y que las decisiones que han tomado las autoridades educativas, en particular en lo referente a la educación sexual, sin considerar las convicciones de los padres y asumiendo una posición terminante al respecto, han agravado esta situación.

Las consecuencias de esa exclusión son nefastas. Todo maestro sabe que el buen rendimiento escolar de un niño depende del involucramiento de

sus padres o tutores, de los valores que mame en su hogar. La crisis de valores es reflejo de esa ausencia de los padres.

Es por esto que en noviembre de 2017 presentamos un petitorio al Codicén, a fin de abrir un cauce que permita la recomposición de esa alianza educativa. La petición de la Red de Padres Responsables apuntaba a crear un puente entre la escuela y la familia; un puente construido sobre la base de la colaboración y el respeto mutuo.

El petitorio exigía a la ANEP que, previo a impartir educación sexual, se informe a los padres, se les requiera su consentimiento y se les ofrezcan diferentes propuestas para que puedan elegir una acorde con sus convicciones.

Informalmente, en un primer momento las autoridades educativas nos manifestaron que tampoco estaban de acuerdo con que grupos minoritarios y radicales, en particular a través de ONG, hubiesen ingresado en la educación y marcado la línea de la educación sexual. Y pidieron a la Red de Padres Responsables que hicieran un análisis crítico de la propuesta vigente e indicaran las líneas básicas de una propuesta alternativa.

La Red de Padres Responsables presentó, junto con la petición, ese análisis crítico del Programa de Educación Inicial y Primaria, de los programas de formación docente y de las distintas guías didácticas publicadas por la ANEP, y señaló las ideas principales en las que coinciden, aclarando que no pretendían reemplazar una propuesta única por otra propuesta única, sino que se respetara la libertad de los padres de elegir el tipo de educación que desean para sus hijos.

También se entregó al Codicén una encuesta de Equipos Consultores, realizada en diciembre de 2017, que manifiesta un apoyo mayoritario a la petición, a nivel nacional: el 80% está a favor de que los padres sean informados previamente; el 68%, a favor de elegir referentes de educación sexual y en valores que coincidan con sus valores y el 64%, a favor de que los padres elijan entre propuestas de educación sexual diferentes.

Esta petición fue rechazada, alegando el Codicén que la Ley General de Educación -cito textual- "no prevé la posibilidad de que los padres puedan exigir brindar un previo consentimiento y tampoco puedan optar entre distintas propuestas de educación sexual", negándose también a dar una información más detallada que la que los padres puedan buscar en los programas.

Ante esta respuesta, legisladores de distintos partidos nos consultaron y decidieron proponer un proyecto de ley que establezca un mecanismo para cumplir con la Constitución, reglamentando los derechos humanos fundamentales y los principios consagrados en ella, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la propia Ley General de Educación.

SEÑORA PICABEA (Rosario).- Lo primero que nos preguntamos fue qué cambios hubo en el sistema educativo para que se empezaran a tratar aspectos de la educación sexual que antes no se abordaban en la escuela y que llevan a que tenga que hacerse esta nueva ley.

Hasta hace 10 años, en la enseñanza pública, sólo se enseñaban en secundaria temas de sexualidad vinculados con la biología y las posibles enfermedades de transmisión sexual.

Al analizar los programas, los materiales didácticos, los materiales de formación docente y la normativa vigente, vimos que a partir del Programa de Educación Inicial y Primaria, del año 2008, y de la Ley General de Educación, del año 2009, la educación sexual pasó a integrarse en la enseñanza formal.

La educación sexual así planteada se encontraba con dos cuestiones de resolución previa: la patria potestad y la laicidad.

La laicidad se había planteado desde comienzos del siglo XX como la exclusión de determinados temas de la enseñanza pública: religión, moral privada y política partidaria, que quedaban reservadas al ámbito de cada familia. De esta manera se evitaba enfrentar a la escuela con los padres en temas valorativos, en los que hay muchas opiniones, se respetaban las convicciones de los padres y su derecho a educar a sus hijos según esas convicciones, y se garantizaba que no hubiera adoctrinamiento por parte del Estado.

Con la Ley General de Educación, N° 18.437, del 16 de enero de 2009, se buscó resolver esta primera cuestión previa. Se redefinió el principio de laicidad, que dejó de significar exclusión de determinados temas, para pasar a ser tratamiento de todos los temas, pero garantizando la pluralidad de opiniones.

En lo que refiere a la laicidad podían tratarse en la enseñanza pública temas valorativos vinculados a cuestiones privadas, pero ofreciendo pluralidad y respetando los derechos de los padres. En los hechos, no se hizo ninguna de las dos cosas.

No se ofreció pluralidad alguna. Desde el año 2008, con el Programa de Educación Inicial y Primaria, se estableció una visión parcial, basada en una nueva concepción de género. Y cuando la Red de Padres presentó una petición fundada al Codicén, en la que solicitaban pluralidad y libertad para educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones, éste contestó que "la Ley General de Educación no prevé la posibilidad de que los padres [...] puedan optar entre distintas propuestas de educación sexual". Aclaró que, ciertamente, hay "distintas concepciones sobre la sexualidad, pero que una de ellas es la que se ha recepcionado en el plano legislativo, y que es competencia exclusiva del Codicén la elección de los programas, aún cuando no coincida con el sentir de algunos padres".

A su vez, la formación docente tiene la misma concepción filosófica, antropológica y ética que es, en gran medida, incompatible con la de muchos padres.

De esta manera, el Estado, a través de la escuela, intenta desplazar a los padres en la educación de sus hijos, cercenando parte de su patria potestad. El Codicén alega que "Los padres pretenden impedir que el niño adquiera ciertos conocimientos, y es así que lo limitan y le impiden formarse libremente". Afirma: "evidentemente que la sociedad, al momento de que los actores -los padres- eran niños y al momento actual ha cambiado, y se continuará con los cambios".

El Programa de Educación Inicial y Primaria del año 2008 considera, en efecto, que la educación es una "praxis liberadora, acto político fundamental; es poder para producir y difundir ideología". Y en el material didáctico se explica que "La escuela es el ámbito privilegiado para problematizar las diferentes creencias que poseen los niños y niñas acerca de la sexualidad, su cuerpo, la reproducción".

Ciertamente, esta posición del Codicén dinamita las bases del pacto social familia-escuela.

SEÑOR VELASCO (Diego).- Me voy referir a la segunda cuestión previa -la primera era la laicidad y la explicó la maestra Picabea- que requería la implementación del programa de educación sexual: la patria potestad.

Por lo que acaba de decirse, es claro que tampoco se respetó la segunda cuestión previa que debía tenerse en cuenta, es decir, la patria potestad.

La Constitución, las declaraciones de derechos humanos y la propia Ley General de Educación consagran los derechos que integran la patria potestad que debía considerarse. Seguidamente, los analizaremos, preguntándonos cómo debe instrumentarse la educación sexual para respetar esos principios, estos derechos. Veremos cómo los mecanismos propuestos en este proyecto de ley son la respuesta necesaria para la plena efectividad de esos derechos fundamentales.

En primer lugar, el derecho de los padres a educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones.

El primer inciso del artículo 41 de la Constitución dice: "El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres".

Por su parte, el artículo 26, numeral 3) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: "Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

Como una especificación de este derecho de los padres, la Convención Americana sobre Derechos Humanos -artículo 12, inciso 4) del Pacto de San José de Costa Rica-, prevé: "Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

El último inciso del artículo 68 de la Constitución establece un modo concreto de este derecho: "Todo padre o tutor tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros o instituciones que desee".

Teniendo en cuenta este derecho, ¿cómo puede el Estado garantizar que los niños reciban la educación moral que esté de acuerdo con las convicciones de sus padres, si no se informa previamente a los padres y se les pregunta si lo que se enseñará es acorde con tales convicciones? Más cuando lo que se está enseñando actualmente ha despertado el rechazo manifiesto de muchos padres. Ya se sabe que no hay acuerdo total con lo que se está transmitiendo; y hay que respetar las convicciones de los padres.

Por eso, en el artículo 4° del proyecto, se establece el derecho de los padres a ser informados previamente sobre la educación sexual que se

pretende dar a sus hijos, en la medida en que esta es de carácter moral. Y en el artículo 5° se exige el consentimiento libre e informado.

Y en virtud del derecho de elegir los maestros que deseen, se prevé en el numeral 3) del artículo 5° que la elección que realicen los padres en función del consentimiento informado también comprenda la elección de un docente referente que tenga la formación adecuada para transmitir sus convicciones. Si no fuera así, no podría garantizarse el derecho a que los hijos sean educados de conformidad con las convicciones morales de los padres.

Hay que agregar que actualmente el programa de educación sexual es implementado por un referente de educación sexual, que ha sido formado de acuerdo con las convicciones que explicó la maestra Picabea.

Tampoco se garantizaría que los hijos reciban la educación moral acorde con las convicciones de los padres si el consentimiento se limitara a una sola opción o si no se previera la posibilidad de que los padres puedan oponerse a que se traten con sus hijos o pupilos determinados temas o a que realicen algunas actividades o empleen determinados materiales didácticos o bibliográficos o todos ellos, como se prevé en el numeral 2) del artículo 5°.

Obviamente, el Codicén está violando manifiestamente este derecho cuando niega "la posibilidad de que los padres puedan optar entre distintas propuestas de educación sexual" y, más aún, cuando señala que tiene "competencia exclusiva para decidir los contenidos en esta materia, aun cuando no coincida con el sentir de algunos padres".

También se viola el artículo 68 de la Constitución cuando el Codicén afirma que "No es posible que cada padre elija los contenidos de las materias a dictarse ni que elijan los docentes, porque ello es competencia privativa de la ANEP".

Por supuesto, el planteo del proyecto de ley no es para todas las materias ni para todos los docentes; está dirigido solo a los contenidos que afectan a las convicciones morales y religiosas de los padres, que es lo que establece la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Pacto de San José de Costa Rica y que también lo recoge el pacto de derechos civiles y económicos de la ONU. No se trata de todas las materias, por eso, este proyecto en cuanto al derecho de elegir por parte de los padres, es específico de la educación sexual. Lo mismo sucedería si se pretendiera introducir la enseñanza de una religión determinada; pasaría lo mismo, es decir, habría que respetar las convicciones de los padres porque la norma habla del ámbito moral y religioso. El siguiente derecho o principio es el de libertad y de intimidad. Lo que atañe a la intimidad personal y familiar constituye un ámbito de libertad al que se tiene derecho por cuanto, como dice el primer inciso del artículo 10 de la Constitución: "Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados".

Por otra parte, la propia intimidad es inherente a la personalidad humana y, por ende, un derecho fundamental reconocido en el artículo 72 de la Constitución. La sexualidad claramente atañe a esa intimidad y a ese ámbito de libertad. La moral sexual, salvo lo referido a actos realizados en público o con

otras personas y no consentidos por ellas, no afecta a terceros ni al orden público.

Entonces, ¿puede el Estado intervenir en este ámbito de intimidad y libertad a través del sistema educativo sin el consentimiento de los padres? La respuesta negativa es obvia. Por eso se prevé la exigencia del consentimiento previo en el artículo 5º. Si el Estado pudiera invadir esta intimidad y libertad sería un Estado totalitario.

El principio de laicidad es otro derecho que se debe tener en cuenta y que ya fue analizado por la maestra Picabea. Este principio exige que el Estado garantice la pluralidad de opiniones. ¿Podría el Estado ofrecer una determinada concepción de la sexualidad? Por sí mismo no, porque ello implicaría que está asumiendo una determinada concepción filosófica, antropológica y ética afectando la imparcialidad respecto a las diferentes religiones, que tienen su moral y su concepción de la persona humana. Por eso se indica en el artículo 5.3 que las propuestas educativas en materia sexual solo pueden ser propuestas por la ANEP en representación de los padres. En consecuencia, deberá ofrecer aquellas que respondan a las convicciones morales y religiosas más representativas de los padres.

Además, la ANEP tampoco podría ofrecer una única propuesta de educación sexual, aunque fuera la más representativa de las convicciones de los padres, salvo que todos estuvieran de acuerdo con ella. Si no, estaría violando la laicidad al no respetar la pluralidad de opiniones. Sería una especie de confesionalidad, como la existente en la primer Ley General de Educación de José Pedro Varela, en la que se enseñaba la religión de la mayoría -la religión católica-, dando la posibilidad a los padres que no compartieran esa religión de exonerar a sus hijos de esas clases, cosa que actualmente no se contempla.

Por eso, para que se respete la laicidad deberá haber pluralidad de propuestas; y ello exige que, por lo menos, haya dos. Si no hay dos, no hay pluralidad.

Por último, tenemos el principio de participación. En la medida en que el Estado debe asegurar un nivel mínimo de enseñanza obligatoria de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución, y para ello ofrece la enseñanza pública gratuita -artículo 71-, para respetar los derechos anteriormente mencionados debe tutelar y promover la participación de los padres en la educación pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 y 48 de la Ley General de Educación. Según estos, la participación de madres, padres o responsables -entre otros- en la educación pública, constituye uno de sus principios básicos y, en virtud del mismo, se promoverá la participación de los padres en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del proyecto educativo de cada centro.

En la Ley General de Educación está contemplada la posibilidad de instrumentar esta participación de los padres consultándoles respecto a las propuestas y brindando posibilidad de elaborar proyectos, presentarlos y elegir el que considere que esté más de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas.

En el proyecto la importancia de este principio está directamente vinculada a su finalidad, tal como se mencionó al principio de nuestra exposición, es decir, vinculada a la importancia de la participación de los padres para fortalecer el pacto social escuela-familia, que está en crisis, a efectos de promover la educación en valores -se reconoce que hay ausencia de educación en valores y que sin los padres no se puede educar en valores- y para respetar los derechos del niño y de sus padres en el ámbito de la educación sexual.

SEÑORA MONTANER (Susana).- Agradezco francamente la exposición y los aportes. Tengo una posición similar a la de ustedes y, además, comparto las alternativas planteadas por el doctor Velasco, con quien somos colegas.

Entiendo que no se pueden tocar temas tan delicados y a edades tan tempranas sin la existencia de un previo acuerdo por parte de los padres. Creo que la solución sería permitir que los chicos falten a esas clases y que sean los padres los encargados de transmitir esos conocimientos.

Como bien decía la maestra Picabea, es distinto cuando se acude al liceo, edad en la que existe otra madurez y se enseña desde otra perspectiva.

Prácticamente comparto todo lo que han dicho. Entiendo que se debe respetar porque hay ámbitos para la familia y ámbitos para la educación. Estoy segura de que los valores surgen desde la familia, lo demás es un soporte educativo que deben brindar tanto la educación pública como la privada, pero hay ámbitos que son privativos.

Las normas legales son específicas; el doctor Velasco las ha mencionado y estoy de acuerdo con ellas.

Reitero mi agradecimiento por el aporte; trabajaremos en esa línea.

SEÑORA PRESIDENTA.- Como diputada, coincido con la señora diputada Montaner y con los visitantes.

Hemos llevado adelante una extensa lucha en la que hemos fracasado exitosamente. La semana pasada recibimos delegaciones del Mides y del Codicén por temas muy parecidos a estos y por la encuesta realizada.

Como docente de toda mi vida, que es la profesión que más amo y más practiqué, coincido absolutamente en que se está violando la laicidad. Entiendo que la ideología de género, como su nombre lo indica, es una ideología, a pesar de que ahora se la comienza a denominar perspectiva de género. Es decir, se le cambió el nombre.

Yo lo viví desde adentro y puedo decir que esto no se tomó con responsabilidad. Inclusive, hubo muchas discrepancias entre las autoridades de la educación. También se frustraron muchos proyectos de educación sexual porque se instalaban, se contaba con el personal y se alquilaban apartamentos, pero cuando cambiaban las autoridades otra vez todo iba para atrás.

Es decir, tampoco hay una posición clara de las autoridades.

Lo último que quiero decirles -espero estar en la trinchera para seguir trabajando desde el Parlamento; eso dependerá de la ciudadanía- es que estoy convencida de que hace mucho tiempo se rompió el pacto -no escrito- entre la sociedad y la educación, en especial la educación pública. Ese rompimiento

está basado en la falta de confianza y eso lo sentí como educadora durante cuarenta y dos años. Es un proceso que comenzó en la década del sesenta -no es algo reciente-, que se ha ido agudizando y en el que algunas acciones de las actuales autoridades no han colaborado.

Entiendo que este es un muy buen tema -la educación moral de nuestros hijos- para trabajar en forma conjunta. Hay otros aspectos en los que no podríamos hacerlo porque hay técnicos, pero esto es competencia de la familia y de las instituciones educativas.

Saludo que se haya formado una organización porque, obviamente, la sociedad civil se tiene que organizar y, además, saludo que se haya podido traspasar en un proyecto de ley, con el que después veremos qué pasa; sé que tiene la firma de legisladores de distintos partidos.

Veremos qué pasa en el futuro, pero quería que quedara constancia de mi opinión en la versión taquigráfica, porque coincido con el planteo en su totalidad.

SEÑOR GARCÍA (Mario).- Damos la bienvenida a la delegación, que viene a plantear un tema de muchísima actualidad.

Nosotros convocamos a las autoridades de Primaria, en alguna oportunidad, por unos libros...

SEÑORA PRESIDENTA.- En varias oportunidades; por lo menos, tres veces.

SEÑOR GARCÍA (Mario).- Estoy haciendo un ejercicio de memoria. Si mal no recuerdo -si me equivoco, pido a los compañeros que me corrijan-, en aquel momento, las autoridades de Primaria manifestaron que el manejo del material didáctico no era definitivo y que podían recibir propuestas y críticas al respecto.

Creo que las críticas las recibieron cuando encendieron la televisión. No se precisaba tener ningún otro tipo de contacto para conocer cuál era la opinión pública.

La pregunta que quiero hacer a ustedes, que están interiorizados en el tema, es si ese material se siguió usando, si no hubo ningún tipo de alternativa y si la educación sexual de la que ustedes hablan rige tanto para las escuelas públicas como para las privadas. Es importante tener un panorama general en ese sentido. Lo que quiero saber es si esto atraviesa a toda la educación o si hay padres que, por su condición, pueden elegir determinados colegios o escuelas en los que no se imparte esta educación.

Evidentemente, este es un tema de muchísima actualidad y de muchísima preocupación. Nosotros lo hemos planteado; por eso, convocamos a las autoridades.

Creo que sería bueno repasar las versiones taquigráficas de las instancias en las que recibimos a las autoridades, a efectos de conocer al detalle los compromisos asumidos en aquel momento y confrontarlo con la realidad actual.

Muchas gracias.

SEÑOR VELASCO (Diego).- Quiero hacer una aclaración importante, en la que nosotros insistimos mucho desde que fuimos a hablar con la directora general del Consejo de Educación Inicial y Primaria, magíster Irupé Buzzetti,

para hacerle un planteo con respecto al Programa de Educación Inicial y Primaria. En esa ocasión, ella tardó cuarenta y cinco minutos en darse cuenta de que estábamos hablando del programa y no de la guía de educación sexual. El problema es el programa.

Como decía la maestra Picabea, en el Programa de Educación Inicial y Primaria se plantea que la educación sexual se tiene que dar en función de una nueva concepción de género, que trasciende lo natural y biológico, para insertarse en lo cultural y social.

Por otro lado, el Programa de Educación Inicial y Primaria plantea, dentro de la materia Educación en Ciudadanía, para los tres años, la identidad de género; a los cuatro años, para aclarar qué significa identidad de género, se considera la masculinidad y la femineidad como construcciones sociales, y para cuando los chicos tienen apenas diez años, en quinto grado de primaria, se plantea el tema del derecho a la opción sexual, teniendo en cuenta distintas orientaciones e identidades sociales.

Entonces, el problema es el programa. Las guías son una manera de aplicar el programa. Todas las guías han seguido las directivas del programa.

Creemos que esto es especialmente grave por esta razón y que no alcanza con que se distribuya más o menos. La guía de educación sexual de Gurises Unidos, del Fondo de Población de Naciones Unidas y de la ANEP -que son los autores-, del año 2017, sigue estando en la página web como material de educación sexual. La distribución del material impreso se cortó, mientras se estudiaba, pero se siguió utilizando.

Pero lo importante no es eso. Volvemos a lo que decíamos antes: lo que importa es el programa. Y más importante aún que el programa es la formación docente, porque si uno lee lo que está publicado en la página web del Consejo de Educación Inicial y Primaria, correspondiente al Instituto de Formación en Servicio -que es el encargado de la formación de los referentes en educación sexual-, encuentra que el material obligatorio, base, para la formación docente, y que fue preparado para ello, es el documento titulado "La educación sexual.-Marco conceptual y metodológico". Está en la página del CEIP.

Ese material comienza señalando que hay dos visiones posibles: la esencialista, naturalista, y la constructivista, basada en determinados autores que menciona; y se señala que esa es la visión de la perspectiva de género. Y define perspectiva de género como la lucha entre varón y mujer. Define género como un fenómeno de dominación del varón hacia la mujer, un conflicto de clases sexuales. Claramente, esa es una concepción determinada. Y algunos podrán compartirla. Nosotros no queremos que se cambie lo que se está enseñando y se enseñe otra cosa porque no tenemos autoridad para eso. La autoridad la tiene cada padre con respecto a su hijo. Si algún padre quiere educar a su hijo en la perspectiva de género, ¡fantástico! Que le propongan eso y que la elija, pero no impongan esa concepción a todos, porque puede haber otras concepciones.

De hecho, en esa reunión que mantuvimos con Irupé Buzzetti y en reuniones que tuvimos en el Codicén antes de presentar la petición nos dijeron: "En realidad, estamos de acuerdo con ustedes. Estamos de acuerdo en que se dejó entrar en la educación a actores que no son parte de la educación, que

son grupos minoritarios y radicales". Hablaban, especialmente, de las ONG. Eso ha llevado a que el tipo de educación sexual que se está impartiendo sea muy determinado.

Ahora bien, la respuesta que da el Codicén es que esa concepción es la legal, la consagrada por ley y que, por lo tanto, se debe cumplir. Entonces, expresamente se están negando los derechos de los padres a educar de acuerdo a sus concepciones; si hay padres que no estén de acuerdo con esa concepción, no se les permite que a sus hijos no se les brinde esa educación.

Lo que queremos es libertad. No deseamos reemplazar un pensamiento único por otro pensamiento único. Queremos pluralidad; queremos que se respete la libertad de pensamiento, la libertad de conciencia, la libertad de educación, es decir, las libertades básicas consagradas en nuestra Constitución.

Consideramos que la imposición de un pensamiento único desde los tres años es una actitud totalitaria. Ya se sabe que no todos están de acuerdo con esa concepción. Si hubieran pedido el consentimiento a los padres y todos los padres del país hubieran estado de acuerdo con esto, también tendrían que ofrecer otra opción, para mantener la laicidad. Si no lo hicieran, se estarían respetando las convicciones de los padres, pero no se estaría respetando la laicidad. Aquí se está imponiendo una única visión.

SEÑOR GARCÍA (Mario).- Quedó pendiente la respuesta en cuanto a si esa educación sexual se imparte tanto en las escuelas públicas, como en las privadas.

SEÑOR VELASCO (Diego).- La resolución del Codicén al recurso interpuesto por la Red de Padres ante la denegatoria a la petición formulada refiere a la concepción consagrada legalmente. Manifiesta que hay muchas concepciones de la sexualidad, pero una ha sido consagrada por ley. Y esta concepción tiene que enseñarse tanto en la educación pública como en la privada habilitada. En un segundo literal aclara que hay un poder deber de la ANEP y del Codicén de implementar esto y se llevará a cabo.

No puede sorprender lo que comentaba recién la señora diputada con respecto a la encuesta del Mides que decía que podía considerarse una violación a la intimidad del menor, a su intimidad sexual, por el tipo de preguntas y porque no se les había avisado previamente de qué se trataba.

Además, hay un avasallamiento a los derechos de los padres, de la intimidad y la libertad sexual. Si hay algo íntimo y libre, es la sexualidad. Es muy grave que en ese ámbito no se respete la libertad y pluralidad. Que el Estado se esté metiendo en lo más íntimo de la persona es reconocer que ella no es dueña de nada, que no tiene derecho a su propia intimidad; en definitiva, que no es persona. Eso es muy grave.

SEÑORA PRESIDENTA.- Voy a tratar de no dar opinión; quisiera aportar algún dato concreto respecto a lo que expresó el diputado Mario García en cuanto a todo lo que esta Comisión ha trabajado en este tema.

Recuerdo perfectamente que cuando se citó a la Federación Uruguaya de Magisterio -si quieren corroborarlo, pueden recurrir a la versión taquigráfica de la sesión- hicieron una autocrítica sobre el programa 2008. Ese programa fue

hecho por las ATD y el sindicato -yo estaba dentro del gobierno y yo lo vi; siempre digo lo mismo: si quieren, podemos hacer un careo en el Estadio Centenario- después fue al Codicén y lo aprobó. Ese fue el proceso; el que diga lo contrario, está faltando a la verdad. Desde hace algunos años hay una confusión entre las autoridades de las ATD y de los sindicatos. Son las mismas personas.

Reitero, cuando vinieron los representantes de la Federación Uruguay del Magisterio, su presidente, Elbia Pereira, hizo una autocrítica al programa 2008 y dijo que iban a tratar de revisarlo, pero eso no sucedió.

Eso es un dato de la realidad. Es así; el programa lo establece.

Otro dato de la realidad -y es un aporte para ayudar al colega Mario García- es que cuando un instituto privado está habilitado debe cumplir con los programas oficiales y tener los docentes registrados en ANEP. La Ordenanza 14 es la que establece las condiciones de habilitación, y las instituciones no pueden apartarse. Que se controle más o menos, es otro tema. Por lo tanto, están obligados por esa reglamentación.

Nosotros leímos que hubo fuertes reacciones de algunos colegios privados porque no fueron consultados.

Estamos en pleno proceso de discusión de estos temas.

SEÑOR GARCÍA (Mario).- ¿De qué fecha es la petición?

SEÑOR VELASCO (Diego).- Es del 27 noviembre de 2017.

SEÑOR GARCÍA (Mario).- ¿El trámite terminó ahí?

SEÑOR VELASCO (Diego).- El trámite administrativo terminó con la resolución más la resolución del recurso de revocación que después interpusimos. Luego hubo una acción de nulidad que está en trámite. Algunas de las respuestas que nos han dado están contenidas allí y son muy fuertes en el sentido del desconocimiento del derecho de los padres. Se expresó -la maestra Picabea lo leyó- que debido al momento en que los padres recibieron su educación, tenían ideas de niños, y que la sociedad cambió y seguirá cambiando. Para nosotros es como decirnos: "ustedes tienen mentalidad de niños; se quedaron con lo que aprendieron de niños; no han tenido pensamiento crítico; ustedes no pertenecen a la sociedad porque cambió". Entonces, ¿qué somos? ¿No somos parte de la sociedad?

Es muy grave el autoritarismo con el que se nos está contestando.

Pensamos que hay una mínima razón en la respuesta del Codicén cuando nos dicen: no está previsto en forma expresa el mecanismo que ustedes nos están planteando. No está previsto que informemos en forma previa a los padres; no está previsto que pidamos consentimiento previo, que ofrezcamos pluralidad de opciones en educación sexual. Es cierto que no está previsto expresamente, pero sí lo está en las normas y en los principios, porque se dice que hay que respetar las convicciones de los padres; que los padres tienen derecho a participar y que tiene que haber pluralidad de opiniones.

Lo importante de este proyecto es que reglamenta principios de derechos humanos fundamentales, ya existentes. El derecho contenido en el artículo 12 de la Declaración de los Derechos Humanos, tiene su historia y es la siguiente.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se hizo después de una guerra mundial en la que habían coincidido todos los totalitarismos del siglo pasado, que tenían algo en común: quitaban el derecho de educación a los padres para que fuera el Estado quien educara y adoctrinara en un pensamiento único.

Por lo tanto, es muy grave dejar abierta esa puerta al totalitarismo.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Debo entender que esto está en etapa de ser considerado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo?

SEÑOR VELASCO (Diego).- Sí.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Ya se abrió la etapa probatoria?

SEÑOR VELASCO (Diego).- Estamos en eso.

Quiero aclarar que la acción de nulidad está limitada a decir que un acto fue contrario a los derechos y, por lo tanto, es nulo, pero no puede reglamentar, como puede y debe hacerlo el Poder Legislativo, los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. Lo importante es que acá hay un mandato constitucional que tiene que respetar el gobierno en general. Si se ve que falta una reglamentación, el encargado de reglamentar los derechos fundamentales es el Parlamento. En este caso, hay un mandato constitucional y de los derechos humanos fundamentales para que se apruebe esta ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Desde mi punto de vista, lo último que debe hacerse es judicializar los procesos educativos. Entiendo que los padres hayan recurrido a esos mecanismos, pero los jueces no son educadores y, por lo tanto, juzgan de acuerdo con las normas. A veces, estos procesos son diferentes; la educación tiene un contenido distinto. No quiere decir que estemos fuera del amparo de lo jurisdiccional. Esperemos que estas cuestiones puedan resolverse en estos ámbitos, que es donde está representada toda la ciudadanía.

Les agradecemos la visita.

(Se retiran de sala los representantes de la Red de Padres Responsables)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Derechos de autor. (Modificación del artículo 29 de la Ley N° 9.739)".

Luego de distintas redacciones y de recibir los diferentes aportes de organizaciones sociales y de instituciones vinculadas a la cinematografía y los autores, la Comisión ha llegado a un acuerdo sobre este artículo 29. Entendemos que de la forma en que está redactado cumple, en la medida de lo posible, con las intenciones e intereses de todos los artistas y autores uruguayos.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"Artículo único.- Modifícase el artículo 29 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1939, con la redacción introducida por el artículo 10 de la Ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003, el que quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 29.- Los colaboradores, en uso del derecho que consagra el artículo 26, pueden publicar, traducir o reproducir la obra, sin más condición que la de respetar la utilidad proporcional correspondiente a los demás.

Cuando se trate de una obra audiovisual se presumen coautores, salvo prueba en contrario: el director o realizador, el autor del argumento, el autor de la adaptación, el autor del guión y diálogos, el compositor si lo hubiere, y el dibujante en caso de diseños animados.

Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de la obra audiovisual han cedido sus derechos patrimoniales en forma exclusiva al productor, quien además queda investido de la titularidad del derecho a modificarla o alterarla, así como autorizado a decidir acerca de su divulgación.

Los autores de las obras musicales o compositores tendrán derecho a recibir una remuneración por la comunicación pública de la obra audiovisual, incluida la exhibición pública de películas cinematográficas, así como el arrendamiento y la venta de los soportes materiales.

Se consagra asimismo, en forma independiente, el derecho a una remuneración en iguales términos en favor de los directores y guionistas. Para el ejercicio de este derecho, los directores y guionistas podrán constituir una entidad de gestión colectiva conforme a la Ley N° 9.739, 17 de diciembre de 1939, en la redacción dada por la Ley N° 17.616, de 10 de enero de 2003, pudiendo delegar la recaudación de dicha remuneración en otra entidad de gestión colectiva de creadores.

Tanto la remuneración para los autores de obras musicales o compositores, como para directores y guionistas, tendrán carácter irrenunciable e inalienable.

Cuando la obra audiovisual sea publicada, comunicada o distribuida al público por el productor en forma no comercial, no onerosa, no corresponderá el pago de dicha remuneración.

Sin perjuicio del derecho de los autores, el productor puede, salvo estipulación en contrario, defender los derechos morales sobre la obra audiovisual.

Se presume, salvo pacto en contrario, que es productor de la obra audiovisual, la persona física o jurídica que aparezca acreditada como tal en la obra en forma usual.

Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de las creaciones a que refiere el inciso sobre programas de ordenador y bases de datos del artículo 5° de la presente ley han cedido al productor en forma ilimitada y exclusiva, los derechos patrimoniales sobre las mismas, lo que implica la autorización para decidir sobre su divulgación y para ejercer los derechos morales sobre la misma.

Los autores, salvo pacto en contrario, no pueden oponerse a que el productor realice o autorice la realización de modificaciones o versiones sucesivas de tales creaciones.

Cuando las creaciones a que refiere el inciso sobre programas de ordenador y bases de datos del artículo 5° de la presente ley, hayan sido

realizadas en el marco de una relación de trabajo, sea pública o privada, cuyo objeto total o parcial tenga una naturaleza similar a la de dichas creaciones, se presume que el autor ha autorizado al empleador o comitente, en forma ilimitada y exclusiva, los derechos patrimoniales así como el ejercicio de los derechos morales, salvo pacto en contrario".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Propongo al señor diputado Sabini como miembro informante.

Se va a votar.

(Se vota)

—Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde considerar un asunto entrado a la Comisión en el día de hoy y que cumple con todos los extremos legales. Me refiero al proyecto de ley titulado: "Obelisco - Batalla de Las Piedras. (Se designa al Liceo N° 3 de la ciudad de Las Piedras)".

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se propone al señor diputado Sebastián Sabini como miembro informante.

Se va a votar.

(Se vota)

—Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

El señor diputado Sabini ha solicitado el desarchivo de la Carp. N° 2151/2013, correspondiente al proyecto de ley que propone la designación del Liceo N° 2 del departamento de Canelones con el nombre de Atahualpa del Cioppo.

Se va a votar el desarchivo.

(Se vota)

—Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda desarchivado.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 11 y 30).